

**LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EJERCICIO 2020**

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XI y XXVII, 104, 115 fracciones V, X y XXVII, 72 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1 y 6 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25, 26, 35, y 41 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno; y en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al ejercicio Fiscal de 2020, se emiten los siguientes Lineamientos Generales para el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos del H. Ayuntamiento de Veracruz.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES:

- I. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la optimización de los recursos públicos municipales, siendo de carácter general y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- II. Los titulares de las unidades que conforman la Administración Municipal serán los responsables de que el ejercicio del gasto público se efectúe de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos.
- III. Los titulares de las unidades que conforman la Administración Municipal se abstendrán de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.
- IV. Las dependencias de la administración municipal podrán disponer de los recursos aprobados en su presupuesto de egresos de conformidad con los planes y programas de trabajo, que para tal efecto se hayan autorizado.

Los presupuestos podrán modificarse a petición del titular responsable de cada área, de conformidad con la disposición de recursos de la cuenta pública municipal o de los programas que se pretendan modificar, previo oficio dirigido a la Tesorería Municipal quienes serán los encargados de analizar y presentar al Ayuntamiento para su aprobación.

- V. Los programas y presupuestos autorizados, serán aquellos que sean producto del proceso institucional de planeación, programación y presupuestación, y se encuentren cargados en el sistema automatizado de PAS.

Para tal efecto, todas las áreas y departamentos de este H. Ayuntamiento de Veracruz, deberán adoptar las medidas que permitan el estricto cumplimiento de esta obligación, toda vez que su inobservancia dará lugar a que los cargos financieros que se generen por este motivo, sean cubiertos por el o los servidores públicos responsables del atraso, en términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Los titulares de las unidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las

**LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EJERCICIO 2020**

metas y acciones previstas en sus respectivos programas, asimismo de que se cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público y aquellas que se emitan por la Tesorería Municipal y la Contraloría.

- VII. Corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal, interpretar y resolver las consultas formuladas acerca de lo establecido en los presentes lineamientos.
- VIII. La Tesorería y la Contraloría Municipal, vigilarán y evaluarán el acatamiento de lo establecido en estos lineamientos.
- IX. Los ahorros que se generen como resultado del apego a los presentes lineamientos, permitirán que este H. Ayuntamiento de Veracruz, mantenga saneadas sus finanzas, y promueva mayor cantidad de programas asistenciales en beneficio de la ciudadanía.

CAPITULO 2. DE LAS ADQUISICIONES:

- I. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Veracruz, se deberá presentar al Subcomité de Adquisiciones a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.
- II. En la elaboración del Programa Anual citado en el artículo anterior, la Dirección de Adquisiciones deberá considerar los conceptos presupuestados, susceptibles de consolidarse para su licitación en la modalidad que corresponda, conforme al artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz. Dicho Programa servirá de base para la calendarización de las licitaciones.

Las Adquisiciones y Mantenimientos que estén programados para el presente año, deberán ser los estrictamente indispensables, con las mejores condiciones de precio y calidad, para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal, priorizando las necesidades de los programas orientados al bienestar de la ciudadanía.

El H. Ayuntamiento de Veracruz observará puntualmente que las adjudicaciones directas, las derivadas de una licitación simplificada y de una licitación pública estatal, se efectúen preferentemente con proveedores residentes fiscalmente en este Municipio, siempre que su oferta resulte satisfactoria al interés del Ayuntamiento, con excepción de los bienes o servicios que solamente puedan ser proporcionados por un proveedor foráneo.

- III. Las adjudicaciones directas por excepción de ley se sujetarán expresamente a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del ordenamiento citado en el punto anterior, y serán informadas en la sesión ordinaria inmediata del Subcomité Municipal para

**LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EJERCICIO 2020**

las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones del H. Ayuntamiento de Veracruz.

- IV. La contratación de seguros para transporte terrestre, deberá efectuarse preferentemente bajo la modalidad de cobertura amplia.
- V. El H. Ayuntamiento de Veracruz deberá integrar el padrón vehicular con que cuenta, el cual durante cada ejercicio deberá remitirlo a la Tesorería y a la Contraloría Municipal, para su revisión y verificación.
- VI. Sólo podrán celebrarse nuevos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en los casos en que su contratación sea necesaria y se justifique plenamente debiendo tramitar la autorización del titular del H. Ayuntamiento de Veracruz, previa obtención de los dictámenes de justipreciación.
- VII. La Tesorería y la Contraloría Municipal, revisarán los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles vigentes, para verificar que se ha cumplido con este precepto.
- VIII. Las áreas y departamentos del Municipio de Veracruz, evitarán tener inventarios que se consideren de nulo o lento desplazamiento, para ello deberán informar a la Tesorería y a la Contraloría, dentro de los primeros cinco días de cada mes, sobre las existencias por almacén o bodega con que cuenten o arrienden.

CAPITULO 3. DE LOS SERVICIOS PERSONALES:

- I. Los titulares de las unidades que conforman la Administración Municipal deberán evitar la duplicidad de funciones en sus departamentos correspondientes, procurando reducir las áreas adjetivas o de apoyo.
- II. A partir de esta fecha quedarán suspendidas todas las contrataciones de personal.

Se exceptúa de la disposición anterior, la contratación de personas cuyas funciones se consideren prioritarias para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal ó aquellas contrataciones que sean para sustituir a personas que causen baja.
- III. Queda prohibido cubrir pagos de horas extraordinarias, salvo los casos en que fuera necesario y urgente para dar cumplimiento a programas prioritarios o funciones que no deban postergarse o dejarse inconclusas; mismas que deberán justificarse previamente, ante la Tesorería y la Contraloría Municipal.
- IV. La autorización de las partidas relativas a asesorías, celebraciones, ceremonias oficiales, congresos, convenciones, estudios e investigaciones, es indelegable, por lo cual debe contar con la autorización del Presidente Municipal, acompañando para estos efectos, la justificación detallada de los servicios requeridos y el

**LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EJERCICIO 2020**

acreditamiento de los demás requisitos normativos para efectuar ese tipo de erogaciones.

Para la contratación de dichos servicios, además de lo establecido en el presente artículo, se deberá contar con la validación de la Tesorería Municipal de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se deba tener.

CAPITULO 4. DE LOS SERVICIOS GENERALES:

- I. Evitar la realización de viajes oficiales al extranjero con cargo al erario público; a menos que sean estrictamente indispensables y que tengan como finalidad generar beneficios reales para el municipio; los cuales deberán efectuarse con el menor número de personas posibles.
- II. La transportación aérea se autorizará únicamente para el Presidente, Sindica, Regidores, Secretario del Ayuntamiento, Directores Generales, Directores de Área, y demás funcionarios indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la comisión; mismos que deberán estar plenamente justificados.
- III. En relación al uso de la energía eléctrica, deberán implementarse políticas, programas y controles que propicien su uso racional, por lo que el personal que labora dentro de las oficinas deberá cuidar el consumo de la misma, adoptando las medidas siguientes:
 - La iluminación y aires acondicionados solo serán utilizados mientras exista personal que se encuentre laborando; procurando apagar lo que no sea necesario y sobre todo al término de las labores.
 - Cada área de oficinas deberá designar a un encargado de concientizar a los compañeros, del uso racional de la energía; el cual contará con el apoyo de la Tesorería y de la Contraloría, para atender las situaciones que contravengan la política.
- IV. En relación a las partidas presupuestales destinadas a cubrir viáticos y pasajes de servidores públicos, únicamente se autorizarán las comisiones estrictamente indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiendo reducirse al mínimo el tiempo de duración de las mismas y verificando que sólo concurren a ellas, los servidores públicos necesarios. Así mismo, estos conceptos estarán sujetos a las políticas previamente establecidas.
- V. Todo personal adscrito al H. Ayuntamiento de Veracruz tiene prohibido reembolsar sus consumos propios de alimentos.

Cabe señalar que, aquellos empleados que por la naturaleza de sus funciones y la temporalidad del caso, requieran de dicho apoyo; el titular del área, deberá

**LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EJERCICIO 2020**

gestionar ante la Tesorería Municipal la autorización respectiva, presentando anticipadamente la justificación del mismo.

El reembolso de gastos por consumo de alimentos que hayan erogado los Directores, debido a la atención de personas distinguidas por instrucción o autorización expresa del Presidente, serán gestionadas ante la Dirección de Egresos.

- VI. Se prohíben los pagos por concepto de comidas, arreglos florales, donativos, obsequios y en general de cualquier gasto de representación entre servidores públicos del Gobierno Municipal.
- VII. No se autorizarán recursos presupuestales para adquirir bienes con objeto de obsequiarlos a título personal, ni se dispondrá de los bienes o servicios del municipio para el mismo objeto o para ponerlos gratuitamente al servicio de otras personas.
- VIII. Queda prohibida la dotación y/o compra de papelería para correspondencia privada, impresos con fines de orden social, e impresión de tarjetas personales; con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Veracruz.
- IX. El servidor público a quien se le asigne un vehículo de transporte terrestre, será responsable de:
 - Utilizar la unidad exclusivamente para asuntos oficiales.
 - Atender el programa de mantenimiento preventivo y correctivo, implementado por la Dirección de Control Vehicular.
 - No permitir el uso del vehículo a familiares y/o particulares ajenos al servicio público.
 - Cubrir los daños materiales que sufra la unidad ocasionados por descuido, negligencia o irresponsabilidad del servidor público, inclusive cuando la responsabilidad no le sea imputable, si no reportó el hecho o con oportunidad a la unidad administrativa de su adscripción.
 - Queda prohibido cubrir con cargo al presupuesto autorizado, cualquier multa que tuviere como origen, violaciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Veracruz o retrasos en el pago de los impuestos, derechos y/o trámites ante las autoridades locales y federales. Las Unidades Administrativas requerirán el pago a los servidores públicos responsables.

**LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA
PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EJERCICIO 2020**

- Bajo ninguna circunstancia deberá autorizarse el pago de combustible para el uso particular de los servidores públicos, ni para otro que no corresponda al desempeño de una comisión o servicio oficial, por lo que se deberá vigilar que el pago de gasolina se efectúe sólo en los casos debidamente justificados.
 - El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar al retiro inmediato del vehículo.
- X. La dotación de gasolina será entregada semanalmente, cuando dicha dotación provista en la semana haya sido insuficiente, el titular del área deberá realizar una nueva requisición a la Dirección de Administrativos, previa justificación del mismo.
- XI. El manejo de los recursos asignados a través de fondos fijos deberá apegarse a las políticas emitidas, ejerciéndose de manera racional y eficiente, evitando su aplicación en conceptos para los cuales no estén destinados u orientados al funcionamiento indispensable de las áreas.

CAPITULO 5. DE LAS SANCIONES:

El incumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, penales, y resarcitorias; previstas en la Leyes y en las demás disposiciones aplicables.

*Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día
06 del mes de enero de 2020.*